

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA L.D. CESAR TERAN GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO: EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL PUNTO 3.1. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO RELATIVO A DICHO PUNTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ASESORÍAS EXTERNAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENTRO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, Y QUE CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL No. 1792388, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA No. **0000041881616**, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**.
- II.2. QUE LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) **TEGC 681016 FW3**, CONFORME SE ACREDITA CON EL **ANEXO TRES**.

CONTRATO CEP SAR-CPS-100/2020

- II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE “**LOS SERVICIOS**” DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ A “**EL CENTRO**”, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **CAPITAN CALDERA No. 402 INTERIOR B ENTRE CUAHUTEMOC Y AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CODIGO POSTAL 78250**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.5. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA PRESENTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES DE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PRESTARÁ A “**EL CENTRO**” SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA SU CORRECTA DEFENSA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONTRA DE LA DETERMINANTE DE SITUACIÓN FISCAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADUANERA.

SERVICIOS A PROPORCIONAR.

- ANÁLISIS LEGAL DEL OFICIO 800-25-00-07-04-2020-11327, DEL 25 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ANÁLISIS LEGAL DEL OFICIO 800-25-00-01-04-2020-29119, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUERIRÁ A “**EL CENTRO**” DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD FISCAL.
- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE LA DETERMINANTE DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN QUE FAVOREZCA LOS INTERESES DE SANTA RITA, EN FUNCIÓN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL.
- PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS TELEFÓNICAS QUE SE REQUIERAN CON “**EL CENTRO**”
- ANÁLISIS LEGAL DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.
- PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON FUNCIONARIOS A CARGO DE LA PRODECON EN CASO DE UN FALLO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE “**EL CENTRO**”.
- EN SU CASO, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE ACUERDO CONCLUSIVO ANTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON).

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ DE REMITIR EL RECURSO DE REVOCACIÓN A “**EL CENTRO**” QUIEN DARÁ SU VISTO BUENO PARA SU PRESENTACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL MISMO Y DEBERÁ PRESENTARLO POR MEDIO DE BUZÓN TRIBUTARIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES DE FIRMADO EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

SEGUNDA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ES CONFORME EN PRESTAR SUS SERVICIOS CONFORME LO REQUIERA “**EL CENTRO**”.

TERCERA. - “**EL CENTRO**” MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ PRESENTARLOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE SE UBICAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. QUE SE UBICA EN **CARRETERA KM. 3 CAMINO SANTA RITA A SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P** Y/O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DETERMINE “**EL CENTRO**”.

CUARTA. - LA PARTES CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA QUE PROPORCIONE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁN DE \$ 699,000.00 SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% Y CON LAS RETENCIONES DEL I.V.A. Y DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES POR LO CUAL EL MONTO NETO ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE \$ 666,379.77 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)

EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS SERA DENTRO DE LOS 10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DE UNA RESOLUCION POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTO AL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

Ubicación Invernadero

Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CPS-100/2020

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ DE REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE PARA DICHO EFECTO EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.
COLONIA: SANTA RITA
MUNICIPIO: RIOVERDE
ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y SU VIGENCIA SERÁ DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. EL TIEMPO QUE DETERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBEDECE A QUE TERMINADOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CENTRO"** YA NO REQUERIRÁ DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, POR ENCONTRARSE CONCLUIDO SU PROCESO.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALIZA REUNIONES DE TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, TRASPASA O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENA EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

OCTAVA. - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS MISMAS SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

NOVENA. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA . - NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE **"EL CENTRO"** LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, PUESTO QUE SE CELEBRA Y SE PACTA COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EXIMIENDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RELEVA Y/O EXIME A **"EL CENTRO"** DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR CON MOTIVO DE POSIBLES RIESGOS PERSONALES O EN SUS BIENES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO DE LA MISMA MANERA A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER PRESTACIÓN CON INSTITUCIONES COMO IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, PAGO DE SAR Y DEMÁS RELATIVAS, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, SIENDO EL PRESENTE UN CONTRATO DE SERVICIOS, RENUNCIANDO POR ELLO DE MANERA EXPRESA A TODA ACCIÓN O INSTANCIA LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UTILICE AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DICHS AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VINCULO LABORAL ENTRE “EL CENTRO” Y EL CITADO PERSONAL POR LO QUE, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RECONOCE Y ACEPTA QUE NO EXISTE NINGÚN VINCULO LABORAL ENTRE SUS AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR Y “EL CENTRO” , EN CONSECUENCIA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA PUESTO POR “EL CENTRO” SERÁ RESPONSABILIDAD Y CORRERÁ POR CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON ELEMENTOS Y RECURSOS MATERIALES PROPIOS CON LOS QUE CUENTA Y QUE SE REQUIEREN PARA TAL EFECTO. ASÍ TAMBIÉN, MANIFIESTA Y RECONOCE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE SUS SERVICIOS NO LOS PRESTA UNICAMENTE PARA “EL CENTRO” SINO TAMBIÉN, PARA DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REQUIEREN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., EL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

“EL CENTRO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

L.D. CESAR TERAN GONZÁLEZ

“TESTIGO”

“TESTIGO”

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE COMPRAS DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.